

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42472

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de noviembre de 2016, con el N° NC2016/0003860, por SCA HYGIENE PRODUCTS AB, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TOALLITA HÚMEDA O PAÑUELO DE PAPEL PARA HIGIENE, HIDROENTRELAZADO, APTO PARA INODORO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2014/050433 del 8 de abril de 2014.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 783 el 9 de febrero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10040, notificado el 17 de agosto de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0003860 el 14 de noviembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder la patente solicitada.

Resolución N° **42472**

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***“TOALLITA HÚMEDA O PAÑUELO DE PAPEL PARA HIGIENE,
HIDROENTRELAZADO, APTO PARA INODORO”***

Clasificación IPC: D21H 27/00, A47K 10/16, D04H 1/413, D04H 1/492, D21H 21/14, D21H 21/50, D21H 21/52.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0003860 del 14 de noviembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

Domicilio(s): S-405 03 Göteborg, SUECIA.

Inventor(es): Anders STRÅLIN, Hannu AHONIEMI, Lars FINGAL y Anna NIHLSTRAND.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2014/050433 ***Fecha:*** 8 de abril de 2014.

Vigente desde: 8 de abril de 2014

Hasta: 8 de abril de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



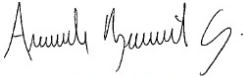
Resolución N° **42472**

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SCA HYGIENE PRODUCTS AB, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de septiembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.09.04
12:02:23 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una toallita o pañuelo de papel para higiene, apto para inodoro, que comprende un material no tejido (1), hidráulicamente entrelazado, impregnado con una composición humectante, comprendiendo tal material no tejido (1) fibras cortadas hechas por el hombre, caracterizado porque el material no tejido (1) comprende elementos de desintegración (2) que se proporcionan en el material no tejido (1) además de las fibras, en donde los elementos de desintegración (2) tienen un área superficial proyectada de entre 2 y 50 mm² y una proporción de aspecto (L/D) entre 1 y 10; y en donde los elementos de desintegración (2) son de un material seleccionado a partir del siguiente grupo: elementos botánicos, papel que contiene un agente resistente a la humedad, material de película.
2. Una toallita o pañuelo de papel para higiene, apto para inodoro, de conformidad con la reivindicación 1, que comprende un material no tejido (1), hidráulicamente entrelazado, impregnado con una composición humectante, en donde tal material no tejido (1) además comprende fibras de pulpa de celulosa.
3. Una toallita o pañuelo de papel para higiene, apto para inodoro, de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque comprende entre 0,5 y 2,5% en peso de tales elementos de desintegración (2), según se calcula sobre el peso seco de la toallita o pañuelo de papel para higiene.
4. Una toallita o pañuelo de papel para higiene, apto para inodoro, de conformidad con la reivindicación 1 a 3, caracterizado porque tales elementos de desintegración (2) son de un material que tiene un tiempo de desintegración, según se mide por la Norma Francesa NF Q 34-020, que difiere del material no tejido (1).
5. Una toallita o pañuelo de papel para higiene, apto para inodoro, de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque tales elementos de desintegración (2) son un material que tiene un tiempo de desintegración 10% mayor, según se mide por la Norma Francesa NF Q 34-020, en comparación con el material no tejido (1).
6. Una toallita o pañuelo de papel para higiene, apto para inodoro, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque los elementos de desintegración (2) tienen una proporción de aspecto entre 1 y 7.
7. Una toallita o pañuelo de papel para higiene, apto para inodoro, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el grosor de los elementos de desintegración (2) se encuentra entre 50 µm y el grosor del material no tejido (1).

Resolución N° **42472**

Ref. Expediente N° NC2016/0003860

8. Una toallita o pañuelo de papel para higiene, apto para inodoro, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el grosor de los elementos de desintegración (2) se encuentra por debajo de 1 mm.

9. Una toallita o pañuelo de papel para higiene, apto para inodoro, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque los elementos de desintegración (2) se incrustan mediante fibras en el material no tejido (1).

